DECRETO Nº 1.158/2.025.
CONCORDIA, 06/10/2.025.

VISTO el Expte. N°1324067 iniciado ante el EMAPI por la Empresa EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L., con fecha 6 de diciembre de 2022, mediante el que se tramita la adjudicación del Lote 5 del Sector IX del Parque Industrial Concordia a EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N°1324067; la Empresa EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L. presenta documentación referente al proyecto para instalar una planta recuperadora de aceites minerales y productos provenientes de estaciones de servicios en el Parque Industrial Concordia.

Que de fs. 6 a fs. 22, la empresa presenta antecedentes personales y anteproyecto de radicación correspondiente.-

Que de fs. 23, la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Concordia solicita la presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Certificado de aptitud ambiental.

Que de fs. 26 a fs. 29 obra nota de la Secretaría de Ambiente de la Pcia. de Entre Ríos informando DICTAMEN FAVORABLE para el trámite que la empresa EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L. inició ante esa Secretaría;

Que a fojas 30, obra incorporado el correspondiente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL;

Que a fojas 31, se encuentra glosado el Permiso de Uso correspondiente;

Que de fojas 32 a fojas 33, obra Convenio de Preadjudicación firmado con EMAPI;

Que se encuentra a fojas 34, el correspondiente PLANO GENERAL DE OBRA;

Que de fojas 35 a fojas 36, se adjunta la Ficha de Transferencia y Plano de Mensura del predio respectivo;

Que se acompaño y obra en las Oficinas de EMAPI INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL completo el que consta de 162 páginas aprobado por la Secretaría de Industria de la Provincia de Entre Ríos;

Que este ENTE considera de gran importancia para la producción local, la incorporación de una Industria de esta envergadura orientada a la economía circular;

Que la Ordenanza Nº 32.885/04 de promoción de actividades económicas, vigente al momento de inicio del trámite autorizaba la cesión gratuita de los predios ubicados dentro del parque industrial, considerándose, consecuentemente un derecho adquirido por

Ing. Federico Schattenhof
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

parte del adjudicatario, teniendo presente la fecha de iniciación del trámite, cumplimentando así los principios fundacionales del parque industrial esto es: a) Promover la instalación de empresas industriales en nuestro medio y fomentar la reubicación de industrias en parques industriales, b) contribuir y alcanzar el pleno empleo de los factores productivos especialmente de la mano de obra industrial, evitando procesos migratorios hacia otras jurisdicciones y fomentar la iniciativa privada a través de medianas y pequeñas empresas, c) Mejorar la estructura y rentabilidad de las industrias existentes, que opten por su traslado a parques industriales, facilitando su crecimiento y competitividad;

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 107º, incisos ll) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Transfiérase a título gratuito, el dominio a favor de la firma EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L. el predio ubicado en el Departamento y Ejido de Concordia, Chacra Nº 20, Parque Industrial Lote Nº 5, Sector IX, Colonia Adela, Plano Nº 88779 Partida Provincial Nº 157.041, inscripto en el Registro Público Local bajo Matricula Nº 67439 y que consta de una superficie de 8045,43 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (28-65) S 68°08´E de 120,00 m. que linda con Lote B de Municipalidad de Concordia.

SURESTE: Recta (65-66) S 22º58´O de 60,12 m que linda con Municipalidad de Concordia. S/P.

SUROESTE: Recta (66-68) N 67º 03´O de 147,984 m que linda con Lote 6 de Municipalidad de Concordia.

NOROESTE: Recta (68-28) N 47º 58´E de 66,20 m que linda con Lote B de Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Municipalidad de Concordia otorgará los beneficios fiscales vigentes en el Artículo 5º) – Título III de la Ordenanza Nº 32.885/04 a la firma EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L.

ARTICULO 3º.- Dispónese que para ser beneficiarios del régimen de promoción industrial, la Empresa EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L. deberá suscribir un contrato con la autoridad de aplicación, cuya vigencia comenzará a partir del momento que la Empresa comience a desarrollar actividad en el Parque Industrial Concordia y de su aprobación por el

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Departamento Ejecutivo Municipal. (Artículo Nº 12, Ordenanza 32.885/04, Capítulo VII, De los Procedimientos Promocionales).

ARTICULO 4°.- Dispónese que en la Escritura Traslativa de Dominio deberá cumplirse lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 32885/05 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 37140/00, debiendo además consignarse en la misma, para su inscripción registral, lo preceptuado en el artículo 34. Inciso "c", de la Ley de Residuos Peligroso Nº 24.051.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que los honorarios y gastos de Escritura serán por cuenta de EFICIENCIA AMBIENTAL S.R.L.

ARTICULO 6º.- Ratifíquese el presente Decreto por el Honorable Consejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Jefatura de Gabinete, Gobierno y Hacienda y a EMAPI y archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL